

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS N° 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021



SAN VICENTE, 23 DE MAYO DE 2023

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	4
6. Conclusión del Examen	14
7. Recomendaciones	15
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	15
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	16
10. Párrafo Aclaratorio	20

Señores(a)
Concejo Municipal de Santo Domingo
Departamento de San Vicente
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2023 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 1 / 2023 de fecha 5 de enero de 2023, realizamos “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021”.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Examinar los Ingresos, Egresos y el Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, con el proposito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente; y
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID – 19 y por la Alerta Roja por Tormenta “Amanda”; y el “Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021”, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

833 GASTOS EN PERSONAL

- Cotejamos los sueldos líquidos con las planillas de dietas y salarios de empleados y funcionarios y verificar que estén de conformidad con los acuerdos de nombramiento, contratos en su caso; así mismo, verificar el número de sesiones canceladas a los miembros del Concejo Municipal;
- Verificamos que se efectuaron las retenciones de los descuentos ordenados por Ley: Renta, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA;
- Comprobamos que se remitieron las retenciones realizadas a los empleados, sin exceder los plazos que concede la Ley de Renta, ISSS, INPEP y AFP, y verificamos que no se hayan pagado multas por extemporaneidad;
- Comprobamos que las cuotas alimenticias solicitadas por Procuraduría General de la República, embargos judiciales o entidades bancarias, no sobrepasen el 20% del sueldo y que los compromisos bancarios han sido retenidos correctamente conforme las ordenes de descuento;
- Constatamos a través de muestra que los expedientes de personal contengan toda la documentación e información del personal, así como lo relacionado a la contratación, inducción, entrenamiento, registro de las evaluaciones, promoción y sanciones si las hay;
- Determinamos que las contrataciones del período auditado, cumplieron con los procedimientos de selección y contratación establecidos en la normativa vigente.

834 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Seleccionamos una muestra representativa de partidas contables del sub grupo 834 Gastos en bienes de consumo y servicios; y verificamos el adecuado registro contable con su documentación de soporte, que los cheques sean emitidos a nombre del proveedor, que, en el documento que respaldó el gasto refleje el número de cheque, número de cuenta, monto de pago, DESE del Alcalde y VISTO BUENO del Síndico, asignación presupuestaria, firmas y fuente de financiamiento;

- Examinamos las facturas o recibos originales y verificamos el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario y que esté a nombre de la entidad;
- Verificamos que cada gasto cuente con el acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente;
- Constatamos que cada gasto se encuentre presupuestado;
- Determinamos que exista orden de compra y/o los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estén autorizadas por el personal responsable;
- Solicitamos la documentación que respalda el proceso de los bienes y servicios adquiridos y verificamos el cumplimiento de la ley de Adquisiciones y contrataciones de la administración pública constatando: que exista un expediente para cada proceso de compras, que fueron publicadas en el sistema de COMPRASAL, que el monto de la adquisición es procedente, en caso de existir ofertante único que exista resolución razonada, entre otros;

831 GASTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS

- Verificamos el saldo en proyectos de infraestructura, sociales y las erogaciones en concepto de formulación de carpetas técnicas para proyectos sociales;
- Realizamos inspección física y evaluación técnica de los proyectos de Infraestructura según la muestra determinada, con la finalidad de obtener opinión respecto al costo, calidad y funcionalidad de las obras realizadas;
- Constatamos la existencia de carpeta técnica o perfil del proyecto;
- Solicitamos los expedientes de proyectos y verificamos que exista un expediente para cada uno; Constatar la existencia de acuerdo de aprobación del Concejo Municipal del proyecto; que los procesos de adquisición fueron publicados en el sistema de COMPRASAL, que el monto de la adquisición es procedente, en caso de existir ofertante único que exista resolución razonada, que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores del equivalente a los 20 salarios mínimos mensuales al sector comercio; y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
- Constatamos que los expedientes de proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, cuenten con la documentación de soporte, como: orden de inicio, bitácoras de supervisión, nombramiento de la comisión evaluadora de ofertas y administrador de contrato, garantías, acta de recepción final, estén debidamente ordenados y foliados;
- Constatamos si los supervisores de obras, son diferentes de los que diseñaron y ejecutaron los proyectos;
- Verificamos que los administradores de contrato cumplieron con sus obligaciones según detalle: elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informa a la UACI y a la unidad responsable de los pagos; actualizar el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta su recepción final; elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones; remitir a la UACI en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, el acta respectiva; gestionar orden de cambio o modificaciones a los contratos ante la UACI; y gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios;



- Verificamos que, para los programas sociales identificados en la muestra, cuenten con acuerdo municipal, presupuesto, proceso de compra, según la LACAP, acta de recepción de bienes por parte de la municipalidad, y controles de entrega a beneficiarios.

241 BIENES DEPRECIABLES

Con el Inventario de Bienes muebles proporcionado por la municipalidad realizamos lo siguiente:

- Verificamos que el registro contable de su adquisición y verificamos que fue incorporado al inventario
- Seleccionamos una muestra de los bienes depreciables adquiridos por la municipalidad, realizamos inspección física del bien, nos cercioramos, que este codificado, que este asignado y constatamos que coincida con el registro del inventario.
- Verificamos que se registran como Bienes de uso aquellos que tienen un valor individual mayor a \$ 600.00.
- Verificamos que se le fue aplicada la depreciación conforme a las normas de depreciación de los bienes de larga duración.

DECRETOS No. 650 y 687

- Comprobamos que los fondos de los D.L. Nos. 650 y 687, se manejan en cuentas bancarias específicas y separadas del resto de fondos;
- Constatamos que el libro de bancos, se encuentre actualizado;
- Verificamos que los fondos otorgados para la emergencia y tormenta “Amanda” mediante los decretos No. 650 y No. 687, se utilizaron conforme a lo que se establece cada uno de los decretos;
- Constatamos que los beneficios de recursos utilizados para Emergencia Sanitaria COVID 19, fueron recibidos por la población del Municipio.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Falta de gestiones de cobro judicial de la mora tributaria

Comprobamos que no se realizaron gestiones de cobro judicial de la mora tributaria para hacer efectiva la deuda a favor de la municipalidad y evitar la prescripción del derecho de hacer efectivo el pago de tributos pendientes por parte de los contribuyentes que adeudan más de 15 años, según detalle:

No.	Contribuyente	No. Cuenta	No. Meses	Cuota mensual			Deuda total	Años mora
				Alumbrado	Aseo	Concreto		
1	XXXXXXXXXXXX	I0002	218	\$ 4.45	\$ 9.00	\$ 0.20	\$ 2,975.70	18.17
2	XXXXXXXXXXXX	I0003	189	\$ 2.85	\$15.79	\$ 1.12	\$ 3,734.64	15.75
3	XXXXXXXXXXXX	D0009	230	\$ 1.08	\$ 1.65	\$ 0.16	\$ 664.70	19.17
Total							\$7,375.04	

El artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos”.

El Manual de Políticas y Estrategias de Cobro de la Municipalidad de Santo Domingo, aprobado mediante Acuerdo No. 11, del Acta No. 25, de fecha 16 de diciembre de 2019, No. 3, 5.2 y 5.3, establecen:

No. 3, estrategias de cobro, “La Unidad de Catastro es la instancia que se delega para la gestión, administración y control de los ingresos tributarios...debe de implementar: No. 4, utilizar la cobranza coactiva o judicial como última instancia de cobro a los contribuyentes...”.

El No. 5.2, Cobro administrativo o extrajudicial, establece: “Se entenderá por cobro administrativo de la mora tributaria, al procedimiento establecido después de transcurrido el plazo máximo (60 días) y período de gracia que señala la ordenanza de tasas...La jefe de catastro /cuentas corrientes depuran mensualmente la cartera de contribuyentes en mora considerando tiempo y monto de la deuda, elabora notas de cobro a usuarios y contribuyentes morosos...”



No. 5.3, cobro judicial o coactivo: Catastro/cuentas corrientes presenta mensualmente al alcalde o concejo municipal expedientes de usuarios y contribuyentes morosos que no han respondido al trámite del cobro administrativo, el alcalde estudia cada uno de los casos para su evaluación y determinación de someterlo a proceso jurídico, el concejo designa abogado que actuará como apoderado legal en la ejecución del cobro judicial...”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por no implementar, ni dar a conocer el Manual de Políticas y Estrategias de Cobro; y la Encargada de Cuentas Corrientes por no informar al Concejo Municipal el detalle de contribuyentes morosos para dar inicio a los procesos de cobro judicial.

En consecuencia, dejaron prescribir parte de la mora tributaria por falta de iniciativa de cobro judicial, pese a tener las herramientas legales de cobro.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 9 de mayo de 2023, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal, el Segundo y la Cuarta, Regidores Propietarios y la encargada de Cuentas Corrientes, manifiestan: “En el Área de catastro se realizó una estrategia de incluir las tasas municipales en el recibo de electricidad XXXXX es por eso que la XXXXXXXX desde junio del año 2013 se incluyó al sistema se pagó XXXXX en la cual también se le envía notas de cobro de igual manera el XXXXXXXX y XXXXX se envían notas de cobro y lo que manifiestan el Director que él entrega

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

la nota de cobro a la Departamental de Educación y que la institución no responde por esos pagos, eso nos expresan. Con el contribuyente XXXXXXXXXX XXX, de igual manera se encuentra en el sistema de cobro XXXX/2013 es por eso que no se ha hecho ningún cobro judicial ya que la ley dice que por cualquier método o medio cobro deja de prescribir, también se ha enviado avisos de cobro para que ellos puedan acercarse a la municipalidad y así poder hacer Planes de pago, u otras alternativas respectivas a la deuda.

Por otra parte, en el área no se puede realizar o ejecutar un cobro diario o semanal debido a que no contamos con un gestor de cobro es por eso que mi persona debe realizar las demás funciones en el área es por eso que las notas de cobro las reparto cada 4 o 6 meses; y también desconozco el manual políticas y estrategias de cobro de la municipalidad.”.

En nota de fecha 11 de mayo de 2023 la Tercera Regidora Propietaria Manifiesta: “...Responsabilizo de toda gestión Administrativa a la Lic. ..., por ser su función velar administrativamente porque toda la gestión municipal se desarrolle conforme al principio de legalidad, quien tiene todo el conocimiento del Manual de Organización y Funciones, de Reglamentos Internos y de todas las decisiones tomadas administrativamente por ser Alcalde y también al Síndico Municipal, ellos permanecían a tiempo completo en la Alcaldía, pero en las reuniones de Concejo llevaron solo lo que les convenía y eso presentaban en agenda en cada reunión.

Solicito muy respetuosamente que a mí se me exima de toda responsabilidad ya que he salvado mi voto en muchas de los acuerdos que la Alcaldesa, Sindico y regidores del partido ... tomaron, además de no contar con ninguna acta firmada, pues en los tres años de administración no se me dieron actas para firmar.”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios presentados por la Alcaldesa, la Síndica Municipal, el Primero, el Segundo y la Cuarta Regidores Propietarios; y Encargada de Cuentas Corrientes, no desvanece la deficiencia debido a que el cobro a través de la empresa XXXXXX, es una estrategia de cobro que se ha implementado para mejorar la recaudación, situación que no se está cuestionando; sin embargo, dicha medida se ha implementado a partir del 2013, pero a esa fecha ya se tenía una deuda acumulada y no se han realizado gestiones de cobro judicial a efecto de recuperar esa deuda.

Respecto a las notas de cobro que se envían a los Directores de los centros educativos y que ellos manifiestan que las envían a la Departamental de Educación, efectivamente, la municipalidad debe canalizar las gestiones de cobro a través de la Departamental o Ministerio de Educación con el objetivo de hacer efectivo el cobro; no obstante, de las gestiones de cobro administrativo que realicen, la deuda tributaria prescribe en el término de quince años por la falta de iniciativa en el cobro judicial, según el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, sin embargo, no se han documentado procesos de cobros judiciales para recuperar la mora dejada de percibir y evitar que prescriba el derecho de la municipalidad para hacerlas efectivas.

Respecto a que, desconocen el Manual de Políticas y Estrategias de Cobro, no desvanece la deficiencia debido a que fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 11 del

Acta No. 25, de fecha 16 de diciembre de 2019; dicho instrumento, establece el proceso a seguir para el cobro administrativo y judicial a efecto de recuperar la mora tributaria. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios de la Tercera Regidora Propietaria no tienen relación con la condición observada, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

El Primer Regidor Propietario no presentó comentarios, no obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.171.2 /2023, de fecha 3 de mayo de 2023.

Hallazgo No. 2: Falta remisión y divulgación de información

Comprobamos que la municipalidad de Santo domingo no divulgó información oficiosa y no remitió información a la Corte de Cuentas de la Republica, según detalle:

- a. Durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, el Concejo Municipal no divulgó la información oficiosa por medios digitales de la municipalidad, o en plataforma digital que proporciona el instituto de Acceso a la Información Pública, como: acuerdos, ordenanzas, proyectos, reglamentos, planes municipales entre otros.
- b. La municipalidad no remitió información a la Dirección Regional San Vicente de la Corte de cuentas de la Republica durante los diez primeros días hábiles del mes de febrero de los años 2020 y 2021, como: Plan Estratégico Institucional, Memoria de Labores, Presupuesto Institucional, Estados Financieros, Plan Anual Operativo, Plan Anual de Inversión, entre otros.



La Ley de Acceso a la Información Pública, establece:

“Información oficiosa de los Concejos Municipales Art. 17. Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas.”.

“Formas de divulgación Art. 18. La información oficiosa a que se refiere este capítulo deberá estar a disposición del público a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos, periódicos u otras publicaciones, o secciones especiales de sus bibliotecas o archivos institucionales. El Instituto fomentará que los entes obligados utilicen tecnologías de la información y que dentro de un plazo razonable la información esté a disposición del público. No obstante, ninguna institución podrá negar información so pretexto de no contar con la tecnología adecuada”.

El Art. 81, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública , establece: “Cuando un Ente Obligado no tenga la capacidad de publicar cualquier información en un sitio de internet, por no contar con los recursos necesarios o por cualquier otro motivo razonable, podrá solicitar colaboración al Instituto para que por medio del sitio de internet de éste último,

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

se publique la información a la cual la Ley o el presente Reglamento le obliga a publicar por dicho medio. Lo estipulado en el inciso anterior es sin perjuicio de la obligación del Ente Obligado de hacer llegar o proporcionar la información por cualquier otro medio que le sea habilitado por la Ley o el presente Reglamento”.

El Reglamento para requerir y obtener acceso a la información de las entidades, organismos, servidores públicos y terceros, por la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 3 “La información debe ser remitida en medios magnéticos, a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional responsable de su fiscalización, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero del año inmediato siguiente”.

Art. 6 “Las entidades y organismos sujetos a fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República, enmarcadas en el artículo 2 del presente reglamento, remitirán al menos la siguiente Información:

Información Estratégica

a) Plan Estratégico Institucional Vigente.

b) Memoria Anual de Labores...

Información Financiera

a) Presupuesto Institucional Aprobado y sus modificaciones

b) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos...

Información Operativa

a) Plan Anual Operativo Consolidado y por Unidades Organizativas

b) Plan Anual de Inversión o Plan Anual Participativo...”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no dio a conocer la información oficiosa al público a través del portal de transparencia de la Municipalidad de Santo Domingo, así mismo, no remitió información a la Corte de Cuentas de la República.

En consecuencia, no se generó transparencia en la gestión municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de mayo de 2023 la Tercera Regidora Propietaria Manifiesta: “...Responsabilizo de toda gestión Administrativa a la Lic. ..., por ser su función velar administrativamente porque toda la gestión municipal se desarrolle conforme al principio de legalidad, quien tiene todo el conocimiento del Manual de Organización y Funciones, de Reglamentos Internos y de todas las decisiones tomadas administrativamente por ser . Alcalde y también al Síndico Municipal, ellos permanecían a tiempo completo en la Alcaldía, pero en las reuniones de Concejo llevaron solo lo que les convenía y eso presentaban en agenda en cada reunión.

Solicito muy respetuosamente que a mí se me exima de toda responsabilidad ya que he salvado mi voto en muchas de los acuerdos que la Alcaldesa, Sindico y regidores del partido ... tomaron, además de no contar con ninguna acta firmada, pues en los tres años de administración no se me dieron actas para firmar.”.

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Tercera Regidora Propietaria no tienen relación con la condición observada, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

La Alcaldesa, el Síndico Municipal, el Primero, el Segundo y la Cuarta Regidora Propietaria no presentaron comentarios, no obstante haber sido comunicados en notas con referencia REF.DRSV.OT.1/2023-47, 48, 49, 50 y 52, de fecha 07 de marzo de 2023; y en notas con referencia REF.DRSV.171 /2023, 171.1, 171.2, 171.3 y 171.5; de fecha 3 de mayo de 2023.

Hallazgo No. 3: Bienes inmuebles sin inscribir en el Centro Nacional de Registros

Comprobamos que la Municipalidad de Santo Domingo, cuenta con 5 inmuebles que no han sido inscritos a favor de la municipalidad, en el Centro Nacional de Registros, que garantice su legítima propiedad.

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACION	VALOR COMPRA	CONSTRUCCION	VALUO AGOSTO 2003
1	Terreno	Cantón Iscanales	\$62 340.65		\$62 340.65
2	Dispensario Clínico, Cantón Talpetes	Cantón Talpetates	\$228.57		\$23,264.39
3	Correos de El Salvador	Barrio San José	\$2499.70	\$4,719.05	\$7,218.75
4	Tanque de Agua	Cantón Los Rodríguez	\$1 125.00	\$42 000.00	\$43 125.00
5	Pozo de Agua Potable	Cantón Los Rodríguez	\$280.00	\$88 571 00	\$88 851.00
	TOTAL		\$66 473.92	\$135 290.05	\$224799.79



El Código Municipal, establece:

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: a) ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del concejo. No obstante, lo anterior, el concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales;".

Art. 152. "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos. Para hacer las inscripciones se prescindirá en su caso de lo dispuesto en el Art. 696 C.".

La deficiencia se originó, debido a que el Síndico Municipal no gestionó la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad.

En consecuencia, no se cuenta con las formalidades necesarias que garanticen la propiedad de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, el Síndico Municipal manifiesta: “El Concejo Municipal desde que inicio la Administración del periodo 2018-2021, les dio seguimiento a las gestiones pertinentes para la inscripción de los bienes inmuebles de la municipalidad, en el Centro Nacional de Registro, Siendo delegado para estos trámites el Síndico Municipal ya que es competencia del Síndico (ver Acuerdo Número Uno, Acta Numero 16, de fecha 20 de julio de 2018 y Acuerdo Numero 26, Acta Numero 17 de fecha 09 de agosto de 2018, donde se le AUTORIZA para que comparezca, documentación ya presentada a auditores) Aparecieron algunas complicaciones legales por las cuales no se han podido registrar algunos inmuebles, complicaciones que no eran factibles para la municipalidad solventarlas, Debido a que aparecen colindantes de dichos inmuebles que no están de acuerdo con las decisiones de Catastro por lo tanto no dan firmas y eso ha permitido que se atrasen los procesos. La contratación de un notario no fue posible debido a la falta de recursos financieros de la municipalidad. (Anexamos Acuerdos del proceso de un inmueble y copia simple de una escritura de compraventa, de un Inmueble ubicado en el Catón los Rodríguez, documentación que ya fue presentada a los señores auditores). Algunos de los bienes como es el caso del Terreno, ubicado en el Cantón Talpetates, es un problema heredado por las administraciones anteriores y del cual se le viene dando seguimiento, pero no se encuentra a uno de los que según son dueños de dicha propiedad, por lo que la nueva administración periodo 2021-2024 ha retomado la responsabilidad de solventar todo aquello que sea posible.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Síndico Municipal no desvanecen la deficiencia, debido a que no presenta evidencia de las gestiones realizadas para registrar los bienes inmuebles; ya que presenta un escrito dirigido al Jefe de la Sección de Notariado, de la Honorable XXXXXXXXXX con fecha 13 de enero de 2021; sin embargo dicho escrito no muestra evidencia de que fue recibido; así mismo respecto a documentación ya presentada la cual menciona en sus comentarios, se constató que dicha documentación no corresponde a gestiones realizadas durante el período auditado, ya que dicha documentación del Centro Nacional de registro emitida con de fechas: 28 de junio 2016, 10 de octubre 2005 y 18 de septiembre de 2009, Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4: Incumplimiento a las recomendaciones de informes de auditoría interna

Constatamos que el el Concejo Municipal no dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría Interna, según detalle:

INFORME	RECOMENDACIÓN	ESTADO ACTUAL
Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de Leyes de la	“Se recomienda al Concejo Municipal y Jefes y/o encargados de Áreas, la creación de actividades de control y evaluación trimestral con el fin de medir	No Cumplida

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INFORME	RECOMENDACIÓN	ESTADO ACTUAL
Municipalidad de Santo Domingo, Depto. de San Vicente, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Emitido el 13/Nov./2020	el rendimiento de las actividades que realiza el personal de la municipalidad y determinar de esa manera la efectividad del Control Interno Institucional”	
	“Se recomienda al Concejo Municipal realice los trámites pertinentes para la contratación de un profesional para que formule el Plan Estratégico Participativo y de Inversiones y/o nombre una Comisión Municipal para que elabore el Plan en referencia”	No Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la Encargada de Cuentas Corrientes y Catastro; para que realice los trámites pertinentes y actualice los expedientes de contribuyentes, calcule la mora tributaria de impuestos y realice actualizaciones catastrales”	No Cumplida
	Se recomienda al Concejo Municipal que a la brevedad posible nombre al empleado responsable del Archivo Institucional y garantice las condiciones adecuadas para disponer de un espacio físico para el resguardo idóneo de la información institucional	No Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal realice las gestiones pertinentes y establezca en el Presupuesto Municipal 2021 disponibilidad presupuestaria para la contratación de Auditoría Externa del ejercicio fiscal 2019, y oportunamente se siga el proceso de Ley para la contratación de una persona natural o jurídica debidamente autorizada por la Corte de Cuentas de la República para que realice Auditoría Externa”	No cumplida
Informe del proyecto” Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID-19. Santo Domingo 2020 Fondos FODES 75%, período de febrero y marzo de 2020” Emitido el 13/Nov/2020	“Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al Oficial de Información para que, a la brevedad posible, proceda a publicar y divulgar en el portal de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública; la información relacionada a las compras realizadas durante la emergencia de la Pandemia por COVID-19, y al informe de rendición de cuentas”	No cumplida



La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48; establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no atendió las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna

En consecuencia, no se mejoró la efectividad del control interno institucional; así como existió falta de planificación de actividades estratégicas participativas; falta de publicaciones en el portal de transparencia.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de mayo de 2023 la Tercera Regidora Propietaria Manifiesta: “...Responsabilizo de toda gestión Administrativa a la Lic. ..., por ser su función velar administrativamente porque toda la gestión municipal se desarrolle conforme al principio de legalidad, quien tiene todo el conocimiento del Manual de Organización y Funciones, de Reglamentos Internos y de todas las decisiones tomadas administrativamente por ser Alcalde y también al Síndico Municipal, ellos permanecían a tiempo completo en la Alcaldía, pero en

las reuniones de Concejo llevaron solo lo que les convenía y eso presentaban en agenda en cada reunión.

Solicito muy respetuosamente que a mí se me exima de toda responsabilidad ya que he salvado mi voto en muchas de los acuerdos que la Alcaldesa, Sindico y regidores del partido ... tomaron, además de no contar con ninguna acta firmada, pues en los tres años de administración no se me dieron actas para firmar.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Tercera Regidora Propietaria no tienen relación con la condición observada, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

La Alcaldesa, el Síndico Municipal, el Primero, el Segundo y la Cuarta Regidora Propietaria no presentaron comentarios, no obstante haber sido comunicados en notas con referencia REF.DRSV.OT.1/2023-47, 48, 49, 50 y 52, de fecha 07 de marzo de 2023; y en notas con referencia REF.DRSV.171 /2023, 171.1, 171.2, 171.3 y 171.5; de fecha 3 de mayo de 2023.

Hallazgo No. 5: Utilización de fondos de funcionamiento para otras actividades

Verificamos que, durante el año 2019, se ejecutaron pagos con recursos FODES 25%, por un monto de \$6,830.70 para cubrir gastos, que no corresponden a actividades de funcionamiento, según detalle:

Acta No.	Acuerdo No.	Fecha	Concepto	Cta. No.	Monto (\$)
9	5	13/05/19	Pago de subsidio por toma de citologías, a mujeres del municipio de Sto. Domingo	00180163971	\$ 172.00
10	2	21/05/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 300.00
10	3	21/05/19	Compra de 1 juego de corona con cetro para elección y Coronación de Reina...	00180163971	\$ 40.00
10	21	21/05/19	Compra de ataúd...	00180163971	\$ 200.00
10	24	21/05/19	Contribución para compra de flores para concurso de canto	00180163971	\$ 50.00
11	30	04/06/19	Pago de subsidio por toma de citologías, a mujeres del municipio de Sto. Domingo	00180163971	\$ 128.00
16	3	19/08/19	Incentivo para la celebración del día del empleado municipal	00180163971	\$ 3,200.00
16	6	19/08/19	Pago de subsidio por toma de 51 citologías, a mujeres del municipio de Sto. Domingo	00180163971	\$ 204.00
16	8	19/08/19	Para desayuno, almuerzo y cena de soldados...prestaron seguridad en Fiestas patronales	00180163971	\$ 371.25
17	3	27/08/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00
18	9	10/09/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00

Acta No.	Acuerdo No.	Fecha	Concepto	Cta. No.	Monto (\$)
18	10	10/09/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00
18	13	10/09/19	Pago de subsidio por toma de 10 citologías, a mujeres del municipio de Sto. Domingo	00180163971	\$ 40.00
18	39	10/09/19	Alimentación por taller de primeros auxilios impartido a estudiantes, personal docente y padres de familia...	00180163971	\$ 86.00
19	6	23/09/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00
19	13	23/09/19	Actividad con niños de parvularia...en el marco del Día del Niño	00180163971	\$ 100.00
19	28	23/09/19	Contribución para gastos fúnebres...	00180163971	\$ 150.00
21	5	21/10/19	Contribución para actividad de niños y niñas...promover valores morales y...	00180163971	\$ 50.00
21	27	21/10/19	Pago de alimentación y bebida para empleados, funcionarios y colaboradores que trabajaron en la preparación para la Celebración del Día del Niño.	00180186572	\$ 63.25
23	6	19/11/19	Contribución a la Asociación de Personas con Discapacidad para conmemorar...	00180163971	\$ 150.00
23	8	19/11/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00
23	11	19/11/19	Pago servicio de diseño gráfico...Día de la no Violencia Contra la Mujer	00180163971	\$ 126.20
23	38	19/11/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00
23	39	19/11/19	Compra de un ataúd ...Familia de escasos recursos	00180163971	\$ 200.00
			TOTAL		\$ 6,830.70



El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 10 incisos primero y segundo establece:

“Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo”.

La deficiencia se debe a que, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal, el Segundo y la Cuarta, Regidores propietarios; autorizaron la utilización de recursos FODES 25% para gastos que no corresponden a funcionamiento.

En consecuencia, se limitaron los recursos de funcionamiento generados de las operaciones administrativas de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 09 de mayo de 2023, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal, el Segundo y la Cuarta, Regidores Propietarios manifestaron:

“El Art. 4 del Código Municipal reza de la siguiente manera: Es competencia de los Municipios: 4. Promoción de la Educación, la Cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

5.- La promoción y desarrollo de programas de salud, como Saneamiento Ambiental, Prevención y Combate de enfermedades.

Por tal razón el Concejo Municipal tomo a bien realizar las erogaciones de los gastos señalados debido a que muchas de las familias del municipio de Santo Domingo, son de escasos recursos, madres solteras, adultos mayores con enfermedades crónicas quienes no tienen un ingreso mensual como salarios. Por tal razón se consideró necesario, brindarles ayuda humanitaria. De igual manera el incentivo para los empleados de la municipalidad, fue para motivarles y agradecerles la labor que desempeñan. No se hizo uso de fondos de otras cuentas porque la municipalidad no poseía dinero para cubrir dichas necesidades.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por la Alcaldesa, la Síndica Municipal, el Segundo y la Cuarta Regidores Propietarios, confirman la deficiencia manifestando que se tomó a bien realizar los gastos señalados, debido a que muchas familias del municipio son de escaso recursos, para incentivar al personal municipal; sin embargo, los recursos FODES 25% deben destinarse para gestionar bienes y servicios, de utilidad para el funcionamiento de la administración municipal como: pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

El Primer Regidor Propietario no dio comentarios, no obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.171.2 /2023, de fecha 3 de mayo de 2023

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;

- b) Los egresos, registros contables y documentación de respaldo, es conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo numero: 5 descritos en el numeral 5 de este informe;
- c) Se cumplió con la normativa aplicable en los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, excepto por los hallazgos número: 1, 2, 3 y 4 descritos en el numeral 5 de este informe; y,
- d) El uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta “Amanda”; y el “Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en el Salvador”, son legales y pertinentes conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable.

7. RECOMENDACIONES

Recomienda al Concejo Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024:

Recomendación No. 1

Iniciar las gestiones de cobro administrativas o judicial de la mora tributaria, aplicando la Ley General Tributaria Municipal y el Manual de Políticas y Estrategias de Cobro de la Municipalidad de Santo Domingo.



Recomendación No. 2

Gire las instrucciones pertinentes a fin de realizar las gestiones necesarias para inscribir los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad en el Centro Nacional de Registros.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna:

La Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, contrató los servicios de Auditoría Interna; para el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; quién emitió 3 informes de auditoría, y realizó su contenido, conforme a las normas de auditoría interna gubernamental; dichos informes, contienen hallazgos que fueron analizados y verificados en los procedimientos de auditoría en la fase de examen, según detalle:

NO.	FECHA DE INFORME	NOMBRE DEL INFORME	CONDICIONES QUE SE RETOMAN COMO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.
1	13/11/2020	Examen Especial al Control Interno y	Falta de Mecanismos de Control y evaluación trimestral de las actividades ejecutas por los empleados.

NO.	FECHA DE INFORME	NOMBRE DEL INFORME	CONDICIONES QUE SE RETOMAN COMO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.
		Cumplimiento de Leyes de la Municipalidad de Santo Domingo, Depto. de San Vicente, el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	• Falta de creación y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa • Carencia de un Plan Estratégico Participativo y de Inversiones. • Expedientes de proyectos y programas incompletos • No se informa al Concejo de la ejecución mensual del presupuesto municipal. • Falta controles de la mora tributaria y contribuyentes de tasas e impuestos municipales. • Expedientes incompletos de empleados/as municipales. • No se le dio Seguimiento a la Programación Anual de Compras 2019. • El Concejo Municipal no Contrató los Servicios de Auditoría Externa para la Fiscalización de los Ingresos, Gastos, Proyectos y Bienes Municipales del año 2019.
2	13/11/2020	Informe del proyecto "Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID-19. Santo Domingo 2020 Fondos FODES 75%, período de febrero y marzo de 2020"	• Expedientes de proyectos y programas incompletos • No se publicaron en COMPRASAL los procesos de compras de bienes y servicios del proyecto "promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia por covid-19, santo domingo 2020. • Cumplimiento de Responsabilidades del Administrador de Contrato • Carencia de informes mensuales, reportes semanales y liquidación financiera final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19 • No se publicó ni divulgó la información relacionada a las compras realizadas, ni se elaboró posterior a la emergencia, y en un plazo no mayor de 15 días habiles un informe especial e integro de rendición de cuentas • Deficientes controles internos en la entrada, salida y entrega de mascarillas, alcohol gel, jabón líquido, alimentación y otros bienes adquiridos; en la ejecución del proyecto "Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia por covid-19, santo domingo 2020
3	28/05/2021	Informe de Examen Especial al Control del Activo Fijo de la Municipalidad de Santo Domingo, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	• Instructivo para el registro, codificación, custodia y control de bienes muebles e inmuebles sin aprobación del Concejo Municipal. • Bienes muebles inservibles que no han sido descargados del inventario de la municipalidad • Bienes inmuebles no registrados en el CNR.

Auditoría Externa:

La Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, no contrató los servicios de Auditoría Externa durante el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018"; emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

La Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, no contrató los servicios de Auditoría Externa.

Los Informes emitidos por Auditoría Interna, contienen recomendaciones; a las cuales, se dio seguimiento, según detalle:

INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de Leyes de la Municipalidad de Santo Domingo, Depto. de San Vicente, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Emitido el 13/Nov./2020	"Se recomienda al Concejo Municipal y Jefes y/o encargados de Áreas, la creación de actividades de control y evaluación trimestral con el fin de medir el rendimiento de las actividades que realiza el personal de la municipalidad y determinar de esa manera la efectividad del Control Interno Institucional"	En la municipalidad debido a la Pandemia de COVID-19, no se trabajó de forma habitual como correspondía según la normativa de cumplimiento de funciones y horarios, por lo que no se podía determinar la efectividad del control Interno Institucional de acuerdo a la normativa vigente, se agregaron funciones de higiene y cuidado al personal por lo que se nombraron a algunos de los trabajadores para realizar dichas actividades. De las cuales se cumplía con las disposiciones por parte de los empleados.	No Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal realice las acciones pertinentes y nombre a los miembros del Concejo para que integren la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa; así también gire instrucciones a los empleados de carrera para que nombren a sus representantes y se conforme según Ley la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa y que cumpla las obligaciones que le exige la Ley de La Carrera Administrativa"	El proceso ya se realizó. "En el Acta Número DIEZ, de fecha uno de mayo en el punto número 10, "punto de agenda: <u>"10. ELECCION DEL DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA INTEGRAR LA COMISION MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DETERMINAR FECHA DE REUNION CON LOS EMPLEADOS MUNICIPALES:</u> la Licda. XXXXXXXXXX, alcaldesa Municipal, manifiesta, según el párrafo 2º del Artículo 17 y Artículo 18 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual mandata la obligación de crear en cada municipio de la Republica e integrar la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa". (Ver certificación de Acuerdo)	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal realice los trámites pertinentes para la contratación de un profesional para que formule el Plan Estratégico Participativo y de Inversiones y/o nombre una Comisión Municipal para que elabore el Plan en referencia"	En el Acta Número Once, de fecha veintiuno de mayo de 2018, en el punto número 3 que reza de la siguiente manera "3.- <u>CONFORMACIÓN DE COMISIONES:</u> La XXXXXXXXX, Alcaldesa Municipal, manifiesta que en virtud de lo establecido en y Art. 115 del Código Municipal, se deben conformar comisión para elaboración de Plan Estratégico Participativo (PEP)". En el Acta Numero dieciocho, en el punto número 5 que reza de la siguiente manera "Presentación de Lineamientos para la Elaboración del Plan Estratégico Participativo (PEP)" y el punto Numero 5 dice así "PUNTO CINCO: con la presencia de Directores de diferentes Centros Educativos, Personal de Salud Comunitaria y Familiar, Directora de la Casa de la Cultura y Convivencia, líderes comunales, representante de la PNC, Encargada de Protección Civil y Encargados de diferentes Unidades de la Alcaldía Municipal, se explicó en que consiste y hay que elaborar el Plan Estratégico Participativo (PEP), entre los asistentes se nombró una comisión Municipal para la elaboración de dicho Plan, quedando integrada por: XXXXXX como representante del Sector Salud; XXXXXXXXXX representante del Sector Educación; XXXXXXXX de Protección Civil; Señora XXXXXXXXXX, Directora Casa de la Cultura y Convivencia; y el Señor XXXXXXXX Representante de la Policía Nacional Civil, se tomó el acuerdo de iniciar con las mesas de trabajo por áreas el día viernes 24 de agosto a la 1:00 de la tarde". El Concejo Municipal tuvo la iniciativa de	No Cumplida



INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
		trabajar en el PEP, en donde se desarrollaron algunas reuniones con los diferentes sectores del municipio, debido a la situación de emergencia no se finalizó dicho proceso. No se contrató un Profesional para la elaboración del PEP debido a la falta de recursos financieros en la municipalidad, ya que no se realizaron transferencias de FODES, por parte del gobierno, durante un tiempo prolongado, situación que complico el mantenimiento de los gastos de funcionamiento de la municipalidad.	
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la Jefa de la UACI para que a la brevedad posible, actualice los expedientes de obras y programas ejecutados por la municipalidad"	Se le giró notificación a la jefa de la UACI para la actualización de los expedientes de los programas y proyectos ejecutados. Para los cuales se le presto prioridad a los expedientes de obra y hasta la fecha se trabaja con el mismo objetivo de tenerlos actualizados, pero en ese momento cuando se presentó la notificación a UACI, no fue posible trabajar en la observación, por haber tenido licencia por maternidad a partir del 27 de noviembre de 2020, hasta marzo 2021. (ver nota).	Cumplida
	"Se recomienda a la Alcaldesa Municipal que mensualmente informe al Concejo de la Ejecución del Presupuesto Municipal"	"En la medida de las posibilidades, en reunión de Concejo se brindaba informe de los gastos que se ocasionaban dentro de la municipalidad, eran solicitados a tesorería o contabilidad para tener informados al Concejo Municipal, en ocasiones eran brindados por la Tesorera Municipal a petición de mi persona como alcaldesa, con el objetivo de que los miembros del Concejo pudieran hacer las respectivas preguntas o consultar alguna duda que existiera. Esta Información se puede verificar en acta, donde se menciona Presupuesto 2019, o Presupuesto 2020, Análisis Financiero, como también en las actas (Numero 2, 3 5.... 19, 20, 22 fondos de emergencia acta 24, del año 2020)".	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la Encargada de Cuentas Corrientes y Catastro; para que realice los trámites pertinentes y actualice los expedientes de contribuyentes, calcule la mora tributaria de impuestos y realice actualizaciones catastrales"	En el área de Catastro no se presentó ninguna documentación de dicho examen, para poder solventar lo que el auditor interno había examinado; referente a la recomendación los expedientes de los contribuyentes, en algunos casos, no están con su documentación solicitada y nos expresan que es para apropiarse la municipalidad de la propiedad"	No Cumplida
	Se recomienda al Concejo Municipal que a la brevedad posible nombre al empleado responsable del Archivo Institucional y garantice las condiciones adecuadas para disponer de un espacio físico para el resguardo idóneo de la información institucional	No se nombró empleado responsable del Archivo Institucional por no tener personal que asumiera dicho cargo, varios de los empleados de la municipalidad eran mayores de 60 años, otros con enfermedades (diabetes, hipertensión etc.) que se tuvieron que resguardar en sus casas para no contaminarse de enfermedades y los empleados que estaban ejecutando sus funciones, estaban desarrollando trabajo adicional al de su cargo.	No Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a Secretario Municipal para que actualice a la brevedad posible los expedientes de los empleados de la municipalidad"	Se giró instrucciones al secretario para la actualización de expedientes, los cuales están actualizados. (Se verificaron 2 expedientes al azar)	Cumplida

INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la Jefa de la UACI para que garantice que en años posteriores, le dé seguimiento al Plan de Compras de la municipalidad"	"Se giró instrucciones a la jefa de la UACI, para la elaboración del Plan de Compras del año 2021 y del cual se le diera seguimiento. En la medida que es posible la jefa de la UACI, da seguimiento al Plan de Compras de la Municipalidad. Porque financieramente han existido cambios en las transferencias de FODES a la municipalidad y lo que estaba presupuestado para un determinado periodo de tiempo no coincidía con la realidad porque los fondos no ingresaban a las Cuentas Bancarias de la alcaldía (debido a la no transferencia de FODES)". (Ver nota de recibido).	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal realice las gestiones pertinentes y establezca en el Presupuesto Municipal 2021 disponibilidad presupuestaria para la contratación de Auditoría Externa del ejercicio fiscal 2019, y oportunamente se siga el proceso de Ley para la contratación de una persona natural o jurídica debidamente autorizada por la Corte de Cuentas de la República para que realice Auditoría Externa"	"No se incluyó partida Presupuestaria para la contratación de Auditoría Externa del ejercicio Fiscal 2019, ya que la municipalidad estaba en una situación crítica financieramente, por el incumplimiento de las transferencias de las Cuotas de FODES de los meses de mayo a diciembre de 2020"	No cumplida
Informe del proyecto "Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID-19. Santo Domingo 2020 Fondos FODES 75%, período de febrero y marzo de 2020"	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la jefa de la UACI para que de inmediato proceda a la actualización del expediente del proyecto "Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la Pandemia por COVID-19, Santo Domingo 2020"	El expediente del proyecto "Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la Pandemia por COVID-19, Santo Domingo, San Vicente 2020" está actualizado.	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Jefa de la UACI para que en futuros procesos de adquisición de bienes y servicios, cumpla lo establecido en la Ley y acuerdos emanados del Concejo; así también le dé seguimiento a la actuación de la Jefa UACI con el objeto que se garantice el cumplimiento de Ley"	Como Concejo Municipal le hemos dado seguimiento a la actuación de la Jefa de UACI, y se le ha girado las instrucciones. Ella ha cumplido de acuerdo a lo estipulado en el marco legal.	Cumplida
	" Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la Tesorera y Contadora que realicen los esfuerzos necesarios para actualizar los registros de tesorería y contabilidad."	El Concejo Municipal realizó esfuerzos para actualizar registros contables en diferentes áreas, debido a que el área de Tesorería demandaba tiempo el cual no le era factible a la Tesorera estar al día con sus registros, porque cumplían actividades de cobro y el atender al público le absorbía tiempo. La nueva administración 2021-2024, nombro a la secretaria Municipal como Encarga de Presupuesto para ser apoyo en el área contable, ya que ella tiene los conocimientos necesarios brindado por el Ministerio de Hacienda; y así poder avanzar en cada uno de los procesos que demanda el sistema para ingresar procesos en la contabilidad.	Cumplida



INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a los funcionarios y empleados responsables del seguimiento del proyecto Promoción impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID-19. Santo Domingo 2020, procedan a la elaboración de los reportes semanales, informes mensuales y liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19”	Se giraron instrucciones y los expedientes están actualizados, corregidos con todo lo observado en el informe. (Se verificó el expediente)	Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al Oficial de Información para que, a la brevedad posible, proceda a publicar y divulgar en el portal de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública; la información relacionada a las compras realizadas durante la emergencia de la Pandemia por COVID-19, y al informe de rendición de cuentas”	No se tomaron acciones.	No cumplida
	Se recomienda al Concejo Municipal que en futuros procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes; garantice que los funcionarios y empleados delegados para llevar control de entradas, salidas y entrega de bienes de particulares; establezcan mecanismos de control interno y llenen listados de entrega que contengan nombre del beneficiario, # de DUI, lugar de residencia y firma; con el objeto de dejar evidencia que los bienes adquiridos fueron entregados a los beneficiarios”	A raíz de la observación se ha trabajado con mayor responsabilidad y eficiencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes. De igual manera en la descripción del documento que contenga el nombre del beneficiario, numero de DUI, lugar de residencia y firma, esto con el fin de dejar evidencia y ser transparentes en los procesos.	Cumplida

Por las recomendaciones no cumplidas se desarrollo el hallazgo No. 4 descrito en el numeral 5 de este informe.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 23 de mayo de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Herberth Arnaldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente